



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº 127-2015-SMV/10.2

Lima, 14 de diciembre de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015038937 iniciado por Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A, así como el Informe N° 875-2015-SMV/10.2 de 10 de noviembre de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 081-2002-EF/94.11 del 22 de octubre del 2002 se autorizó a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A para intermediar operaciones de futuros, opciones y demás derivados.

Que, mediante comunicaciones enviadas el 2 de octubre del 2015, Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A solicitó el retiro de facultades otorgadas a los señores Héctor Daniel Malca Arce y Jorge Víctor Ramos Maita, representantes de dicha sociedad agente de bolsa, para intermediar este tipo de operaciones;

Que, conforme al artículo 46° del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, para que una sociedad agente mantenga autorización para intermediar contratos de futuros, opciones y demás derivados, es requisito que cuente al menos con un representante responsable de administrar lo relativo a este tipo de operaciones.

Que, a la fecha, los únicos representantes de Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. que cuentan con facultades para intermediar operaciones de futuros, opciones y demás derivados son los señores Héctor Daniel Malca Arce y Jorge Víctor Ramos Maita;

Que, de acuerdo con lo informado por Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., dicha sociedad agente de bolsa no mantiene operaciones vigentes con instrumentos derivados a la fecha; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 45° y 46° del Reglamento de Agentes de Intermediación; y el artículo 1°, literal b, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Retirar la facultad para realizar operaciones de futuros, opciones y demás derivados a los señores Héctor Daniel Malca Arce y



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jorge Víctor Ramos Maita, representantes de Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., manteniéndose las demás actividades autorizadas.

Artículo 2°.- Cancelar la autorización de Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. para intermediar operaciones de futuros, opciones y demás derivados.

Artículo 3°.- La presente resolución no exime a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. ni a sus directores, gerentes o representantes que estuvieron autorizados para intermediar operaciones de futuros, opciones y demás derivados, de la responsabilidad administrativa en que hubieran incurrido durante la prestación de este servicio.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., la Bolsa de Valores de Lima S.A., y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades